

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO AMSC-LPN-001-2025

ENTRE: De una parte, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, institución del Estado Dominicano creada en virtud de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con domicilio y asiento social en la Avenida Constitución esquina calle Padre Borbón, debidamente representada por el Alcalde Municipal, señor **DIONISIO DE LA ROSA RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 002-0020967-4, con su domicilio ubicado en el Palacio Municipal, situado en la Avenida Constitución esquina calle Padre Borbón de esta ciudad de San Cristóbal, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"ENTIDAD CONTRATANTE ó AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL"**. De la otra parte la razón social **PRODUCCIONES D&P, SRL**, RNC 1-31-06631-3, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Constitución, esquina Calle Palo Hincado, Altos, de la ciudad de San Cristóbal, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **FELIX CEBALLO SANTANA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de Identidad y Electoral No. 002-0093197-0, domiciliado y residente en la calle Las Toronjas, casa 20, Madre Sur, San Cristóbal, República Dominicana, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PRESTRADOR DE SERVICIO"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación, para el presente proceso se realizó una Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A los días catorce (14) del mes de noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024), el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, convocó a Licitación Pública Nacional, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDAS Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL. Referencia no. ASC-CCC-LPN-2024-0003.**

POR CUANTO: Que hasta el día dos (02) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Que el día dos (02) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que se recibieron dos (2) ofertas, de los oferentes **PRODUCCIONES D&P, SRL. Y INGENIERIA ELECTROMECHANICA ESTRELLA & ASOCIADOS, SRL**

POR CUANTO: Que el día Que el día nueve (09) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), se procedió a la apertura de los Sobres "A", contentivo de la Propuesta Técnica de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día quince (15) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), se procedió a notificar a los Oferentes que habían quedado habilitado para la apertura y lectura de las Propuestas Económicas "Sobre B".

POR CUANTO: Que el día dieciséis (16) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, mediante Acta No. AMSC-AD-01-2025, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), le adjudicó a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** el Contrato de Servicio para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDAS Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL**.

POR CUANTO: A que el día diecisiete (17) del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025), procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha Veinte (20) del mes de enero del mes de Dos Mil Veinticinco (2025), **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

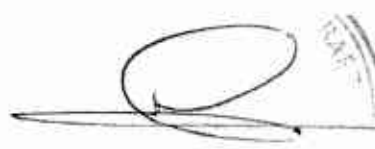
Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

CONTRATO: El presente documento.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

COORDINADOR: La persona física que actúa en nombre y representación de **La Entidad Contratante** para la coordinación de los servicios.

Entidad Contratante: **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Organización y Metodología
- d) Presentación y Personal
- e) Desglose presupuestario

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESTRADOR DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDAS Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL**, conforme se describe en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- RESIDUOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO

Forman parte del presente contrato todos los residuos sólidos que se encuentra dentro de la demarcación territorial del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, pudiendo estos ser de carácter domiciliario, industrial y comercial, exceptuando los residuos considerados peligrosos.

ARTÍCULO 5.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$120,000.000.00)**.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, subpartidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTICULO 6. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán los días treinta (30) de cada mes por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$10,000,000.00)**, a presentación de factura.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, deberá pagar lo concerniente al pago de los Honorarios del Notario Público firmante de acuerdo a lo estipulado en la Ley no. 140-15.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

For the number 1 we have $1 = 1$ and $1 = 1$.

$$1 = 1 \quad \text{and} \quad 1 = 1$$

For the number 2 we have $2 = 2$ and $2 = 2$.

$$2 = 2 \quad \text{and} \quad 2 = 2$$

For the number 3 we have $3 = 3$ and $3 = 3$.

$$3 = 3 \quad \text{and} \quad 3 = 3$$

For the number 4 we have

$$4 = 4 \quad \text{and} \quad 4 = 4$$

For the number 5 we have $5 = 5$ and $5 = 5$.

$$5 = 5 \quad \text{and} \quad 5 = 5$$

For the number 6 we have $6 = 6$ and $6 = 6$.

$$6 = 6 \quad \text{and} \quad 6 = 6$$

For the number 7 we have $7 = 7$ and $7 = 7$.

$$7 = 7 \quad \text{and} \quad 7 = 7$$

For the number 8 we have

$$8 = 8 \quad \text{and} \quad 8 = 8$$

For the number 9 we have $9 = 9$ and $9 = 9$.

$$9 = 9 \quad \text{and} \quad 9 = 9$$

For the number 10 we have $10 = 10$ and $10 = 10$.



For the number 11 we have $11 = 11$ and $11 = 11$.

$$11 = 11 \quad \text{and} \quad 11 = 11$$

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** de toda acción o demanda laboral, civil, contenciosa administrativa, que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.

- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- OBLIGACIONES DE EL PRESTRADOR DE SERVICIO

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, presentará a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

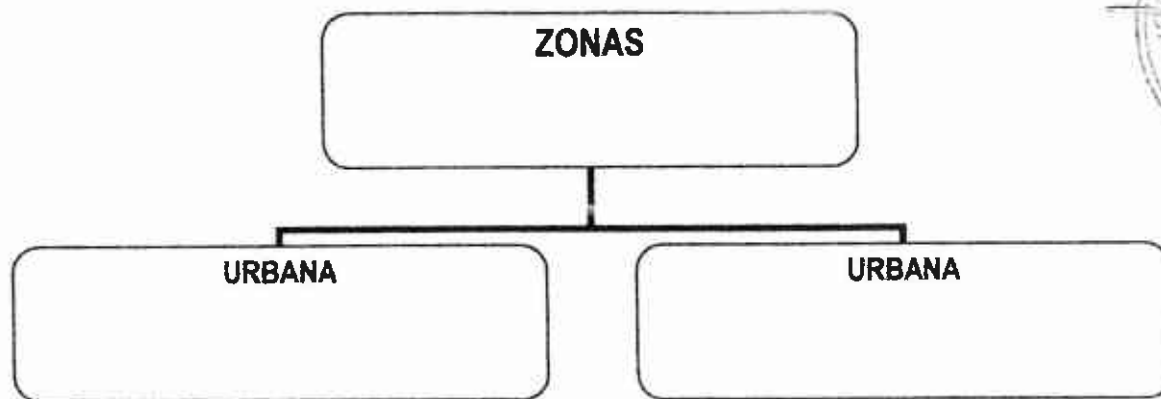
EL PRESTRADOR DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos internacionales y nacionales. Asimismo, empleará métodos ortodoxos de administración y utilizará la tecnología avanzada más adecuada, así como los equipos, maquinarias y materiales más seguros y eficaces durante el desempeño de su gestión. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** actuará en todo momento como **PRESTRADOR/A DE SERVICIO** fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este Contrato y apoyará y resguardará los intereses de **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas, dentro de las limitaciones del personal de alcance de los servicios y los recursos de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, deberá cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones:

- A) Ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- B) Atenderá a las órdenes administrativas impartidas por **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** vía **El Coordinador**. Cuando **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** vía **El Coordinador** en un plazo de quince (15) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
- C) Respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.
- D) Prestará los servicios de lunes a Domingo, incluyendo días feriados, teniendo dos (02) turnos, en horario diurno iniciando a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta seis de la tarde (6:00 p.m.) y horario nocturno, iniciando a las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta doce de la media noche (12:00 a.m.), dentro de un rango de hasta doce (12) horas de operación.
- E) Prestará los servicios previstos en el presente Contrato sobre: Servicio de recolección, depósito, transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos con todas las actividades que correspondan para ejecutar un servicio eficiente y de calidad, tomando en cuenta las características territoriales urbanas y rurales que se configuran en este municipio.

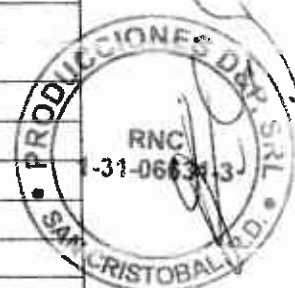
- F) Deberá desarrollar un programa educación y sensibilización ciudadana cultura de aseo y reciclaje y campaña de sensibilización para fomentar la restauración ambiental urbana con proximidad a las riberas del río y fomentar la cultura a la segregación y al reciclaje.
- G) Deberá respetar las normas de tránsito y sus reglamentos, al igual que otras normativas dispuestas por las autoridades del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, del Ministerio de Medio Ambiente y el Ministerio de Salud Pública.
- H) Atender las solicitudes que formule el **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** acerca del retiro de residuos, ramas, hojas, vidrios y cualquier otro elemento considerado como residuos no peligrosos. Dichas solicitudes serán atendidas dentro de las 24 horas de la solicitud formulada mediante oficios, correo electrónico.
- I) Deberá Dentro de cada polígono urbano identificar los equipos a utilizar con base a una frecuencia mínima de tres (3) días a las semanas, (domiciliario, institucional, público y comercial). Horarios recomendados: Horario diurno, iniciando a partir de las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta seis de la tarde (6:00 p.m.) y horario nocturno, iniciando a las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta doce de la media noche (12:00 a.m.), Las frecuencias y horarios de recolección deben quedar establecido en el plan de trabajo, sin perjuicio de que pueda modificarse basado en el interés general de la comunidad y el Ayuntamiento De San Cristóbal.
- J) Deberá cumplir el Horarios recomendados para los mercados: Horario diurno, iniciando a partir de 5:00 AM. Horario nocturno a partir de las 6:00P.M. a 12:00 A.M.
- K) Debe ofrecer sus servicios los días no laborables y días festivos.
- L) Deberá en un plazo de cuarenta y cinco (45) días después de firmado el contrato, deberá entregar al AMSC cuatro (4) juegos de todos los formularios y planos que regirán el servicio de recolección, tales como Hojas de Rutas, planos de sectorización con rutas o recorridos y programa horario, distribución de vehículos y personal por cada subsector o recorrido en papel y una copia en formato digital.
- M) Se compromete a la recolección de los siguientes tipos de residuos:
- ✓ **Residuos Domiciliarios:** Residuos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen es generado en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento similar. Incluye materias orgánicas como restos de comida, papel de todo tipo, cartón, textiles, goma, cuero, materias inorgánicas como latas, botellas, metales, plásticos u otros productos de uso cotidiano de origen industrial, restos de barrido, no siendo taxativa esta definición.
 - ✓ **Residuos: Institucional.** Residuos generados en las actividades de las oficinas públicas y privadas, centros de enseñanza y otros similares.
 - ✓ **Residuos Públicos:** Son los que no tienen un origen domiciliario como, por ejemplo: a) Residuos de actividades al aire libre que se celebren en las zonas autorizadas por la Municipalidad b) Animales muertos, abandonados en la vía pública. d) Basuras de sitios abandonados.
 - ✓ **Residuos Comerciales:** Comprenderá este servicio el traslado de residuos, desechos producidos por establecimientos comerciales e industriales, hoteles, restaurantes e instituciones públicas y privadas considerados asimilables a los residuos domiciliarios.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, deberá cumplir a cabalidad el cronograma de rutas y frecuencias semanal, el cual debe ser de su propia elaboración en común acuerdo con el Ayuntamiento. En todo caso, el cronograma debe incluir una frecuencia mínima a dos (02) veces por semana zona urbana y en la zona rural una vez por semana de recogida de desechos sólidos, establecidos de la manera siguiente:



Sectores	Zona
La Ciudad	
Lavapié	Urbano
San Antonio	Urbano
Villa Caro	Urbano
Pueblo Nuevo	Urbano
Simón Bolívar	Urbano
Los Berigüete	Urbano
San Isidro	Urbano
Nueva Esperanza	Urbano
Conani	Urbano
El Kilómetro 2	Urbano
San Lázaro	Urbano
Ana Ramírez	Urbano
5 de Abril	Urbano
La Factoria	Urbano
La Grancera	Urbano
Zona Verde	Urbano
Jeringa	Urbano
Las Flores	Urbano
Quema Creta	Urbano
Madre Vieja del Sur o San Ignacio de Loyola	Urbano
Urbanización Las Arescas	Urbano
Los Jabillones	Urbano
Villa Mercedes	Urbano
Favidrio	Urbano
Ensanche Olimpico	Urbano
Urbanización Camino del Sol	Urbano
Urbanización sante I Y II	Urbano
Urbanización sante III	Urbano
Textil	Urbano
Los Americanos	Urbano
Ens. Constitución	Urbano

Sectores	Zona
Ingenio Nuevo	
Rancho al Medio	Rural
Los Hoyos	Rural
Miracielo	Rural
Sabana al Medio	Rural
Los Bajos	Rural
Ingenio Nuevo	Rural
Caño Andrés	Rural
Najayo Arriba	
Fuerte Resoli	Rural
Pozo Prieto	Rural
Zorra Buena	Rural
La Conga	Rural
Cambita Sterling	
La Rosa	Rural
Fundación	Rural
Santa maría	Rural



Bobo o Media Vieja Abajo	Urbano
Urbanización Los Japoneses	Urbano
La Loma	Urbano
Ensanche Juan Pablo Duarte	Urbano
Urbanización Génesis	Urbano
Urbanización El Rosal	Urbano
Urbanización Sigfrido Domínguez	Urbano
Urbanización Las Américas	Urbano
Urbanización Leonela	Urbano
Urbanización María	Urbano
Urbanización San Sebastián	Urbano
Residencial Doña Chea	Urbano
Urbanización Francisco del Rosario Sánchez	Urbano
Residencial Idalia	Urbano
Residencial Shalom II	Urbano
Residencial Shalom III	Urbano
Residencial Palmera	Urbano
Urbanización Shalom V	Urbano
Residencial Jonathan	Urbano
Centro de la Ciudad	Urbano
Los Nova	Urbano
Villa Verde	Urbano
Antonio Duvergé	Urbano
Urbanización Colina Hermosa	Urbano
El Parquesito	Urbano
Urbanización Vista Alta	Urbano

Sectores	Zonas
Agricultura o Los Barrancones	Urbano
Villa Liberación	Urbano
El Hoyo	Urbano
Refugio Alpha 6	Urbano
Villa Progreso I	Urbano
Puerto Rico	Urbano
El Hoyo	Urbano
Los Multi	Urbano
El Manguito	Urbano
Canastica o Paraíso	Urbano
Mendoza	Urbano
Los Barrancones	Urbano
Urbanización Las Colinas	Urbano
Cañada de los Vallejo (Richi)	Urbano
Urbanización Don Richi (Villa Bendición)	Urbano



Urbanización Vista Hermosa	Urbano
Los Ninjas	Urbano
El Bronx	Urbano
Don Juan I	Urbano
Don Juan II	Urbano
Los Trinitarios	Urbano
Urbanización Yamile	Urbano
Doña Chucha	Urbano
Urbanización Primavera	Urbano
Urbanización El Frutal	Urbano
El Cerro	Urbano
El Play	Urbano
Sarito	Urbano
Bella Vista	Urbano
Cañada Honda	Urbano
Moscú	Urbano
Los Coquitos	Urbano
María Trinidad Sánchez	Urbano
Proyecto José Francisco Peña Gómez II	Urbano
Villa Progreso	Urbano
Villa Progreso II (Proyecto Virgilio)	Urbano
Los Agrónomos	Urbano
Residencial Doña Gloria	Urbano
Residencial Villa Hermosa	Urbano
Urbanización Los Montero	Urbano
Lupa	Urbano



Sección	Zona
Villa Fundación	Urbano
Urbanización El Gran Jirón	Urbano
Urbanización Esmeralda o Vidaliana	Urbano
Proyecto José Francisco Peña Gómez	Urbano
Urbanización Vidaliana	Urbano
Urbanización Sharon I	Urbano
El Refugio Alpha 4	Urbano
Cañada Honda	Urbano
Proyecto Pradera Verde	Urbano
Los Molina	Urbano
La Constitución	Urbano
Los Coquitos	Urbano
El Buen Pastor	Urbano
Urbanización Don Félix	Urbano

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

and to the investigation of its behavior as $x \rightarrow \infty$. It is shown that the function $f(x)$ is increasing and concave down, and that it approaches a horizontal asymptote as $x \rightarrow \infty$.

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt = \arctan x$$

The second part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $g(x)$ defined by the equation

$$g(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^4} dt$$

and to the investigation of its behavior as $x \rightarrow \infty$. It is shown that the function $g(x)$ is increasing and concave down, and that it approaches a horizontal asymptote as $x \rightarrow \infty$.

$$g(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^4} dt$$

The third part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $h(x)$ defined by the equation

$$h(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^6} dt$$

Urbanización 6 de noviembre	Urbano
La Suiza	Urbano
Las Mercedes	Urbano
Sabana Toro	Urbano
Proyecto José Francisco Peña Gómez I	Urbano
Urbanización Cerros de San Cristóbal	Urbano
Urbanización Jardines del Sur	Urbano
Residencial Doña Oliva	Urbano
Urbanización Loma Real	Urbano
La Guandulera	Urbano
Urbanización Vista Fundación	Urbano
La Coquera	Urbano
Urbanización Adonis	Urbano
Urbanización Sánchez	Urbano
Los Trinitarios	Urbano
El Peña	Urbano
Km 3	Urbano
Loma de Felito	Urbano
Kilómetro 3 ½	Urbano
Proyecto Nuevo	Urbano
Buen Amanecer	Urbano
Proyecto Perla Dorada	Urbano
Urbanización Brisas del Edén	Urbano

Opciones	Zona
Borbón	Urbano
La Toma	Urbano
Establo	Urbano
Los Corozos	Urbano
Manuel	Urbano
Naranja Dulce	Urbano
Villegas	Urbano
Gallinero	Urbano
Los Cacaítos	Urbano
El Pomier	Urbano
Ingenio Nuevo	
Doña Ana	Urbano
San Isidro	Urbano
Hoyo del Barro	Urbano
Santana	Urbano
Don López	Urbano
Niza Arriba	Urbano
Niza Abajo	Urbano



La Paimita	Urbano
Najayo Arriba	Urbano
Najayo Arriba	Urbano
Loma Verde - Maricao	Urbano
Santa Lucia de Camba	Urbano
Casaca	Urbano
Najayo	Urbano
Sainaguá	Urbano
Los Arroyos (Arroyo Bueno)	Urbano
La Plena	Urbano
Los Botaos	Urbano
Sainaguá	Urbano
Los Asices	Urbano
Montaño	Urbano
Santa Maria	Urbano
Mingo Bartolo o La Privada	Urbano
La Placeta (El Palmar)	Urbano
Yerba Buena o Pica Pica	Urbano
Mandinga	Urbano
La Palma	Urbano
Cambita Sterling	Urbano
Cambita Uribe	Urbano
El Fundo	Urbano
Kilómetro 4	Urbano
Sabana Toro	Urbano
El Cinco	Urbano
Fundo Fundo	Urbano



EL PRESTRADOR DE SERVICIO, deberá cumplir las **Modalidades del Servicio**: Los Servicios del Recogido y Transporte de Residuos Sólidos No Peligrosos hasta el Vertedero Municipal en el sector de Ingenio Nuevo, deberán ejecutarse con las modalidades que se determinan a continuación:

- A) Puerta a Puerta. Retiro de depósitos provisional de residuos sólidos ubicados en las vías públicas.
- B) Puntos de Transferencias habilitados con contenedores provisorios para la carga de residuos cuya fuente de generación se ubican en zonas de difícil acceso a camiones (zonas urbanas marginales).

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, para el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos no peligrosos se tomará deberá hacer la planeación de las actividades que siguen:

- ✓ Definir y programar la calendarización/ horarios la recogido. Prever horario diurno, iniciando a las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta seis de la tarde (6:00 p.m.) y horario nocturno, iniciando a las seis de la tarde (6:00 p.m.) hasta doce de la media noche (12:00 a.m.), dentro de un rango de hasta 12 horas de operación con indicación de recorrido con punto de inicio, intermedio y término x ruta.
- ✓ Graficar plan de recorrido por camión desde el punto de partida e intermedio hasta el punto de término del servicio (polígonos, sector y vías).

- ✓ Un sistema de provisión de emergencias con opciones para encarar posibles eventualidades (averías, accidentes u otras contingencias) y reiniciar los servicios suspendidos de forma ágil y oportuna, no más de tres (3) horas.
- ✓ Deben contar con un mínimo de cien (100) obreros compartidos en dos turnos.
- ✓ Se debe realizar un servicio de recolección de desechos con mayor frecuencia en los Mercados Públicos del Municipio.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, deberá cumplir con las siguientes disposiciones.

Almacenamiento y Depósitos Provisional de Residuos

- ✓ Modalidad de almacenamiento temporal de residuos domiciliarios, públicos y comerciales tomando en cuenta, realidad el territorio, ubicación de polígonos con sectores, estatus social, tipos de residuos que se generan y composición física promedio de los residuos sólidos que predominan.
- ✓ Ubicar los puntos críticos de acumulación temporal de los residuos sólidos y los espacios públicos en casco urbano de cada polígono con esas características. (parques, vías, mercados etc.,)
- ✓ Equipos de almacenaje que se recomiendan: Contenedores, tanques, otros con determinación de peso, volumen, rendimiento, capacidad de carga (tonelada), otros.
- ✓ Presentar programas de desinfección de los equipos de depósito temporal de residuos con determinación de frecuencias de retiro.
- ✓ Recolección y Transporte. Deberá considerar una proyección de generación de residuos RNC aproximada de trescientas cincuenta (350) toneladas diarias de residuos.
- ✓ Cobertura del servicio de recolección por polígonos atendidos, barrios, urbanizaciones, población y frecuencia (diario, inter diario etc.,)
- ✓ Cronograma y mapeo de zonas de cada polígono urbano a intervenir con los servicios de recogido y transporte.
- ✓ Plan de calendarización de rutas y frecuencias para la zona rural
- ✓ Proyección de personal operativo responsable del recogido y el transporte.
- ✓ No. de viaje por camión para descargar/cantidad residuos recolectados por día (ton/día)

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, deberá garantizar que los equipos (contenedores) y vehículos sujetos a este contrato no posean publicidad de ningún tipo, salvo aquellas que sean autorizadas por el AMSC en la que figure el logotipo de la empresa y de la institución.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, deberá cumplir con un **Sistema de Conducción en Planes Operativos**, a desarrollarse con las siguientes especificaciones:

- El servicio debe considerar a lo menos un profesional a cargo del Contrato y un supervisor por zonas de trabajo, con cargo a atender las siguientes acciones y planes:
- Plan de emergencias para casos de averías, accidentes u otras contingencias.
- Plan de limpieza con frecuencia (limpieza exterior e interior de vehículos y sistemas de desinfección)
- Plan limpieza y lavado contenedores con indicación de los procedimientos a utilizar, frecuencia de lavado, productos y manejo de las aguas residuales producto del lavado.
- Plan Operativo para recolección de residuos voluminosos.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, deberá remitir al AMSC informes mensuales con datos de las operaciones y evaluaciones ejecutadas para cada servicio, al igual que contingencias. Incluir individualización y situación operativa de cada equipo, registro de averías y/o fallas y la disponibilidad de la flota titular desglosada para los servicios diarios que se prestan/ días/ mes.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, podrá solicitar cualquier tipo de informe adicional a los descritos. Estos informes serán presentados a la Alcaldía.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, deberá mantener un sistema de registros al día para su control interno y disponible para la DPSC. El sistema que instale deberá permitir el registro de los eventos siguientes:

- Registro de zonas, barrios y sectores del municipio
- Registro individual de cada equipo motorizado con especificación del modelo, año de fabricación, placa única, número de serie, fecha de puesta en operación, capacidad, tara y número de orden dentro de la empresa, para el presente servicio.
- Registro actualizado de conductores de camiones por hojas de rutas diarias
- Registro de usuarios, fechas, volúmenes y otros datos que permitan identificar establecimientos con generación de excedentes de residuos en su origen.
- Registro de potenciales usuarios del servicio y de fuentes generadoras

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, a los efectos de cumplir con los compromisos de los servicios que se contratan, deberá tener los equipos y vehículos que se detallan a continuación:

Camiones compactadores:

6	18 Toneladas
1	22 Toneladas
1	15 Toneladas
1	8.7 Toneladas
1	7.2 Toneladas

Camiones tipo Volteo:

6	6 Toneladas
3	4 Toneladas
1	3 Toneladas

Contenedores plásticos

50	0.5 Toneladas, con ruedas de gomas durables y tapa abatible con asas integrada al contenedor por una bisagra. Debidamente rotulados con el logo del AMSC.
----	---

Los vehículos deben contar con sistemas de GPS, estar en óptimas condiciones con opción de renovarse tan pronto se evidencie algún tipo de deterioro.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the

properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt.$$

It is shown that the function $f(x)$ is continuous and

differentiable on the interval $(-\infty, \infty)$. The derivative of the function is

$$f'(x) = \frac{1}{1+x^2}.$$

It follows that

$$f(x) = \arctan x + C, \quad \text{where } C \text{ is a constant.}$$

$$f(0) = \int_0^0 \frac{1}{1+t^2} dt = 0.$$

Therefore, the function $f(x)$ is given by the formula

$$f(x) = \arctan x.$$

2. The second part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $g(x)$ defined by the equation

$$g(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt + \int_0^x \frac{1}{1+t^4} dt.$$

It is shown that the function $g(x)$ is continuous and differentiable on the interval $(-\infty, \infty)$. The derivative of the function is

$$g'(x) = \frac{1}{1+x^2} + \frac{1}{1+x^4}.$$

It follows that the function $g(x)$ is given by the formula

$$g(x) = \arctan x + \frac{1}{3} \arctan x^3 + C,$$

where C is a constant. The function $g(x)$ is an odd function, i.e., $g(-x) = -g(x)$. The function $g(x)$ is also a periodic function with period π .

3. The third part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $h(x)$ defined by the equation

$$h(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt + \int_0^x \frac{1}{1+t^4} dt + \int_0^x \frac{1}{1+t^6} dt.$$

It is shown that the function $h(x)$ is continuous and differentiable on the interval $(-\infty, \infty)$. The derivative of the function is

$$h'(x) = \frac{1}{1+x^2} + \frac{1}{1+x^4} + \frac{1}{1+x^6}.$$

It follows that the function $h(x)$ is given by the formula

$$h(x) = \arctan x + \frac{1}{3} \arctan x^3 + \frac{1}{5} \arctan x^5 + C,$$

(Handwritten signature)

Durante la vigencia del contrato, los equipos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad, pudiendo ser verificada tal circunstancia en cualquier oportunidad por el AMSC.

El Oferente dispondrá en sus instalaciones de un mínimo de Tres (3) vehículos para reemplazos, el derecho de rechazar aquellos que no cumplan con los requisitos que preceden.

Contar todos los camiones recolectores, con las siguientes herramientas:

- Dos (2) palas de bote.
- Dos (2) escobillones; y
- Dos (2) recipientes plásticos.

Contar con los requerimientos que exigen las normativas ambientales, sanitarias y de tránsito.

Prever un programa de aseo y lavado semanal (lavado interior/ exterior), con desinfección a lo menos cada 15 días.

- Camiones con tamaño, anchura, largo y ancho acorde con las vías del municipio que permita su circulación sin producir accidentes de tránsito o daños a la propiedad pública y/o privada.
- Portar una hoja de ruta diaria, foliada, con copia y plano del recorrido asignado.
- La Hoja de Ruta deberá contener al menos la siguiente información:
 - Número de ficha del camión, sector asignado y cantidad de traslados a la disposición final.
 - Una copia de la Hoja de Ruta diaria deberá ser remitida diariamente a la DPSC para su revisión.
 - Cada vehículo recolector deberá contar con, al menos, un conductor y dos ayudantes o auxiliares.
- Plan alternativo para incrementar parque vehicular de acuerdo al siguiente detalle:

Cuando el número de viviendas del municipio aumente en un diez por ciento (10%), el contratista deberá renovar e incrementar su flota con un vehículo recolector nuevo. Los datos de crecimiento poblacional los proporcionará el Ayuntamiento Municipal de San Cristóbal, sin necesidad de que el Contratista lo requiera.

ARTICULO 12.- DEL PERSONAL.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO empleará y proveerá el personal técnico, capacitado y de experiencia que demanden los servicios contratados.

Los títulos, la descripción del trabajo acordado, las calificaciones mínimas y los periodos de tiempo estimados en que laborará el personal técnico de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, se especifican en los Pliegos de Condiciones Específicas.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO empleará el ochenta por ciento (80%) de los empleados a contratar para la ejecución del contrato deberán de pertenecer al municipio de San Cristóbal.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO debe contar con un personal directivo y técnico con experiencia que pueda acreditar en sus respectivos currículos vitae. De igual forma es responsable de contratar en cantidad y calidad al personal operativo responsable del recogido y el transporte de los residuos en la

forma y términos que se detallan en las ofertas, con cargo a su cuenta, de las provisiones laborales correspondientes a Remuneración, seguridad social, contribuciones de salud, retención y pago de impuestos, otras normativas de orden social, tributaria, laboral/seguros de accidentes de trabajo, etc.,

Queda entendido que no existe responsabilidad ni vínculo de subordinación o dependencia entre el Ayuntamiento San Cristóbal y el personal que el adjudicatario del servicio contrate. Queda entendido además que los administradores, supervisores, gerentes e inspectores no podrán tener vínculos, dependencia o relación laboral o comercial con los funcionarios del AMSC que se responsabilicen por la supervisión del contrato.

La cantidad de trabajadores deberá asociarse en directa proporción con la cantidad de vehículos que se asigne al servicio, (un conductor y dos ayudantes) frecuencias del servicio, tamaño del sector y densidad de la población.

Corresponder al contratista la responsabilidad de velar porque su personal guarde una conducta considerada y respetuosa con los usuarios del servicio, de igual manera, supervisar que el personal contratado no recolecte, seleccione, clasifique o comercialice los residuos recogidos.

La empresa deberá contar con programas de capacitación para el personal directivo y programas de entrenamiento para el personal operativo y obrero.

Corresponde al contratista dotar al personal obrero de uniformes de trabajo, guantes, botas y en general los implementos para el desarrollo de sus actividades diarias (días soleados y de lluvia). Los uniformes deberán ser confeccionados por igual para todos debiendo incluir en la espalda el monograma con la sigla de la empresa y de este Ayuntamiento de San Cristóbal. Se deberá proveer a los obreros de los elementos reflectantes que se requieran para los trabajos nocturnos o con escasa visibilidad.

ARTÍCULO 13.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** del personal **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** se regirá acorde a lo establecido en el pliego de condiciones del proceso

ARTÍCULO 14.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, siempre y cuando sea para mejorar el servicio contratado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 15.- CONFLICTO DE INTERESES

EL PRESTRADOR DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones. Además, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que su personal técnico tampoco reciba remuneración adicional a la prevista en este Contrato.

ARTÍCULO 16.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS

Ni **EL RESTRADOR DE SERVICIO** ni su personal técnico acreditado tendrán derecho a comprometerse, directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este Contrato.

ARTÍCULO 17.- PRESENTACION DE INFORMES

EL PRESTRADOR DE SERVICIO presentará sus informes en conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

Toda la documentación e informes preparados por **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**, exclusivamente para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en los Pliegos de Condiciones Específicas, serán de uso exclusivo de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**. **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** deberá entregar a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** todos los documentos antes mencionados junto a un inventario, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** retener una copia de los mismos, comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**. Entendiéndose que cualquier uso ajeno a los servicios prestados especificados en este Contrato, compromete la responsabilidad de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO**.

ARTÍCULO 18.- APROBACIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de sesenta (60) días, los informes y documentos se considerarán aprobados.

ARTÍCULO 19.- CONFIDENCIALIDAD

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** en cumplimiento a lo establecido en los artículo 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por un valor correspondiente al Cuatro por ciento (4%) del monto del Contrato, equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$4,800,000.00)**.

PARRAFO 1. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD DE SEGUROS. -

EL PRESTRADOR DE SERVICIO, será en todo momento la única responsable y protegerá a EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL y a su representante frente a cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por EL PRESTRADOR DE SERVICIO, y su respectivo personal.

ARTÍCULO 22.- INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE EL PRESTRADOR DE SERVICIO

EL PRESTRADOR DE SERVICIO será responsable dentro de los límites de su seguro de responsabilidad civil general, de indemnizar a EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL total y efectivamente contra toda pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, ocurrida durante la ejecución del presente Contrato o dos (2) años siguientes a su terminación, incluyendo, pero sin limitar, a honorarios y gastos legales incurridos por EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL, pero solamente en la medida en que tales pérdidas, daños, o perjuicios sean resultado de actos ilícitos o negligencia de EL PRESTRADOR DE SERVICIO, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de su falta.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL hará sus mejores esfuerzos para apoyar al Gobierno:

- a) Provea a EL PRESTRADOR DE SERVICIO y a su personal técnico acreditado de cualquier documento gubernamental necesario para la realización de los servicios establecidos en este Contrato;
- b) Emita las instrucciones necesarias a los agentes, funcionarios y representantes del Estado para la rápida y efectiva ejecución de los servicios;

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PRESTRADOR DE SERVICIO para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a EL PRESTRADOR DE SERVICIO en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL

ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a EL PRESTRADOR DE SERVICIO mediante notificación escrita (excepto por

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's annual message to Congress. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

2. The second part of the document is a letter from the Secretary of the Treasury to the President, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report to the President on the state of the Treasury. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

3. The third part of the document is a letter from the Secretary of the Navy to the President, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report to the President on the state of the Navy. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

4. The fourth part of the document is a letter from the Secretary of the War to the President, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report to the President on the state of the War. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

5. The fifth part of the document is a letter from the Secretary of the Interior to the President, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report to the President on the state of the Interior. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

6. The sixth part of the document is a letter from the Secretary of the Agriculture to the President, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report to the President on the state of the Agriculture. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

7. The seventh part of the document is a letter from the Secretary of the Education to the President, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report to the President on the state of the Education. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

8. The eighth part of the document is a letter from the Secretary of the Commerce to the President, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report to the President on the state of the Commerce. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

9. The ninth part of the document is a letter from the Secretary of the Post Office to the President, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the Secretary's report to the President on the state of the Post Office. The letter is written in a very formal and dignified style, and it is one of the most important documents in the history of the United States.

trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por la misma) si **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento, y
- (ii) Requiera que **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

Por Parte de EL PRESTRADOR DE SERVICIO:

EL PRESTRADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito a **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión:

- (i) Especifique la naturaleza del incumplimiento; y
- (ii) Requiera que **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** resuelva el incumplimiento dentro de un periodo no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.

ARTÍCULO 27. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** no compensará por ningún motivo a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.

En el caso en que **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** compensará a **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 28.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL** que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

1. The first part of the paper discusses the importance of understanding the underlying structure of the data. This is particularly relevant in the context of machine learning, where the model's performance is heavily dependent on the quality and quantity of the training data.

2. The second part of the paper focuses on the development of a new algorithm for solving the problem of finding the minimum variance unbiased estimator (MVUE) for the parameters of a normal distribution. This algorithm is based on the principle of maximum likelihood estimation (MLE) and is shown to be more efficient than the traditional method of moments.

3. The third part of the paper presents a series of numerical experiments that demonstrate the performance of the proposed algorithm. These experiments show that the algorithm is able to accurately estimate the parameters of the normal distribution, even in the presence of noise and outliers.

4. The fourth part of the paper discusses the implications of the results for the field of statistics. It is argued that the proposed algorithm represents a significant advance in the theory of estimation, and that it has the potential to be applied to a wide range of other problems.

5. Finally, the paper concludes with a brief discussion of some of the limitations of the current work and some suggestions for future research. It is noted that the algorithm is currently only applicable to the normal distribution, and that it would be interesting to see if it could be extended to other distributions.

ARTÍCULO 29.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto, este Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**. No obstante, **EL PRESTRADOR DE SERVICIO** podrá utilizar los servicios de otra firma asociada para el cumplimiento del mismo sin costo adicional para **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**.

ARTÍCULO 30.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las formas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 31.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y **SURNC** interpretación.

ARTÍCULO 32.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 33.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 34.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 35.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En la ciudad de San Cristóbal, provincia y municipio del mismo nombre, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).



DIONISIO DE LA ROSA RODRIGUEZ

Aldcalde del Ayuntamiento

Municipal de San Cristóbal

PRIMERA PARTE

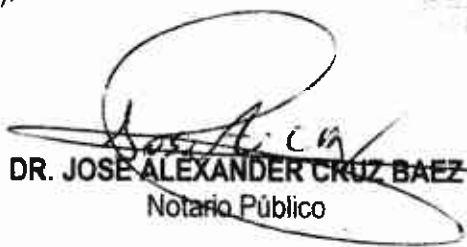


FELIX CEBALLO SANTANA

En representación de PRODUCCIONES D&P SRL

SEGUNDA PARTE

YO, DR. JOSE ALEXANDER CRUZ BAEZ, Abogado, Notario Público de los del número del Municipio de San Cristóbal, miembro activo del Colegio Dominicano de Notario, con matrícula No. 3654, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: **DIONISIO DE LA ROSA RODRIGUEZ Y FELIX CEBALLO SANTANA**, de generales y circunstancias que constan, estampadas por ante mi y en mi presencia, declarándome que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privados, por lo que merecen entera **FE Y CREDITO**. En la ciudad de San Cristóbal, provincia y municipio del mismo nombre, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veinticinco (2025).


DR. JOSE ALEXANDER CRUZ BAEZ
Notario Público

